CONTRATO Nº 11/2023

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO SEMA (INGENIEROS CONSULTORES IND. S.A. - OPEL DE CARLOS SENA) (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 31/2023 de fecha 30 de enero de 2023, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO SEMA (INGENIEROS CONSULTORES IND. S.A. - OPEL de Carlos Sena)**, domiciliada en la Avda. Colon N° 945 c/ Petirossi, de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Gianmarco Felippo Ivanauskas**, con **Cédula de Identidad N° 1.539.267**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES Y TRANSFORMADORES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425411**, derivado de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 2/2023**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES Y TRANSFORMADORES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sus Adendas o modificaciones y aclaraciones publicadas en el SICP;
*c) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

3. *DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO*

Los documentos adicionales del Contrato son: ***No Aplica.***

4. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ***ID N° 425411****, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.*

5. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 2/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES Y TRANSFORMADORES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425411****, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 331/2023.*

6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051).*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						*CONSORCIO SEMA (INGENIEROS CONSULTORES IND. S.A.- OPEL de Carlos Sena)*	
LOTE N° 3 - MOTORES GENERADORES RESA DE 550 kVA Y SU TABLERO DE TRANSFERENCIA							
Ítems	*Código de Catálogo*	*Descripción de los Servicios*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	73152101-039	Mantenimiento Preventivo - Motor Generador RESA de 550 Kva	Unidad	EVENTO	1	4.242.000	4.242.000
2	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de los elementos del filtro de combustible.	Unidad	EVENTO	1	430.800	430.800
3	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio de los elementos del filtro de combustible.	Unidad	EVENTO	1	127.500	127.500
4	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	1.016.500	1.016.500
5	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio del aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	386.400	386.400
6	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de filtro de aceite.	Unidad	EVENTO	1	268.800	268.800
7	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio filtro de aceite.	Unidad	EVENTO	1	87.500	87.500
8	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de filtro de aire.	Unidad	EVENTO	1	1.053.400	1.053.400
9	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio filtro de aire.	Unidad	EVENTO	1	64.000	64.000
10	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Drenaje de combustible del tanque.	Unidad	EVENTO	1	130.300	130.300
11	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra drenaje de combustible del tanque.	Unidad	EVENTO	1	64.300	64.300
12	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de terminales.	Unidad	EVENTO	1	81.400	81.400
13	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio de terminales flojas o rotas.	Unidad	EVENTO	1	65.100	65.100
14	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de mangueras.	Unidad	EVENTO	1	131.400	131.400
15	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio de manguera sueltas o rotas.	Unidad	EVENTO	1	69.100	69.100

Ing. Giammarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

16	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de protectores.	Unidad	EVENTO	1	214.000	214.000
17	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio de protectores en mal estado.	Unidad	EVENTO	1	66.000	66.000
18	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de líquido refrigerante.	Unidad	EVENTO	1	538.900	538.900
19	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra colocación de líquido refrigerante.	Unidad	EVENTO	1	180.600	180.600
20	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Lubricación de conexiones de articulación.	Unidad	EVENTO	1	130.500	130.500
21	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra Lubricación de conexiones de articulación.	Unidad	EVENTO	1	82.600	82.600
22	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Provisión de batería y todos sus accesorios.	Unidad	EVENTO	1	951.700	951.700
23	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra cambio de batería y todos sus accesorios.	Unidad	EVENTO	1	380.200	380.200
24	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Extracción de muestra de aceite para análisis	Unidad	EVENTO	1	210.000	210.000
25	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra extracción de muestra de aceite para análisis	Unidad	EVENTO	1	110.000	110.000
26	73152101-039	Mantenimiento Correctivo - Regulación de los tiempos de respuesta del grupo generador acorde a las necesidades de la institución	Unidad	EVENTO	1	100.000	100.000
27	80111613-9999	Mantenimiento Correctivo - Mano de obra regulación de los tiempos de respuesta del grupo generador acorde a las necesidades de la institución	Unidad	EVENTO	1	189.800	189.800
						Precio Total	11.372.800

*La adjudicación dentro del **LOTE Nº 3**, es por un **monto mínimo** de **Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo** de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta Millones)**, incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los servicios facturados.*
***P:** Precio facturado de los servicios ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicado en el apartado de "Plan de Entrega de los Servicios" de la sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas", establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la PARTE.*

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios para la prestación de los servicios, según la necesidad requerida por la **CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

*A partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) horas para cumplir y poner en funcionamientos los motores generadores y transformadores.*

*Excepcionalmente en aquellos casos complejos cuya reparación requiera de un plazo superior al establecido para los trabajos normales y/o menores, a pedido expreso del **PROVEEDOR**, la Dirección de Logistica Administrativa podrá autorizar justificadamente y por escrito el otorgamiento de un plazo mayor.*

*El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación del servicio contratado mediante la presentación del Informes Técnicos o de Actividades a la **CONTRATANTE**, en donde debe constar los servicios realizados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Los trabajos correspondientes al mantenimiento correctivo y/o preventivos serán realizados en la Sede Central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la Ciudad de Asunción de 07:30 a 15:00 horas, salvo que por la naturaleza de los mismos, sea necesario el retiro del equipo, lo que podrá ser realizado bajo la autorización correspondiente, en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa.

Los mismos deberán ser prestados en días corridos de acuerdo a lo requerido (entiéndase días hábiles, sábados, domingos y feriados).

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios de manteniemto y reparaciones y la misma será realizada por funcionarios técnicos designados por la Justicia Electoral, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en los apartados "Detalles de los Productos y/ Servicios con las respectivas Especificaciones Técnicas – CPS" y "Plan de Entrega de los Servicios", solicitados en la sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará mediante nota o correo electrónico, la corrección de los defectos o reemplazo de los mismos al termino de 1 (un) día corrido de ser solicitada, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento y reparaciones prestados y así cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas.

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel.: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar donde se prestarán los servicios. Se verificará si los servicios prestados por el ***PROVEEDOR****, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la* ***CONTRATANTE****.*

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

Se otorgará un anticipo de hasta 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) conforme lo establece la ley Nª 7050/2023 en su Artículo 188. El ***PROVEEDOR*** *deberá demostrar su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la firma del Contrato, así como también, la solicitud de pago de anticipo acompañada de:*

a) Garantía de Anticipo, en alguna de las formas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Artículo N° 188, en su Decreto Reglamentario N° 8759/2023, Artículo N° 353 y en la Circular DNCP N° 02/2023.

b) La factura correspondiente.

Para los efectos el ***PROVEEDOR*** *deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el apartado "Solicitud de Pago de Anticipo", estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y deberán ser entregados a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).*

10. CONDICIONES DE PAGO.

El ***PROVEEDOR*** *para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Con Anticipo****.*

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados como ser Informes Técnicos o de Actividades, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Logistica Administrativa, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación del servicio, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR.***

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:
Mantenimiento preventivo: deberá contar con una garantía de 15 (quince) días. Si dentro de este periodo surgiera algún desperfecto sobre las tareas realizadas, el ***PROVEEDOR*** *tiene la obligación de reparar el desperfecto sin costo alguno para la* ***CONTRATANTE****, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.*
Mantenimiento correctivo: deberá contar con una garantía de mano de obra de 90 (noventa) días; y en el caso que deba reemplazarse alguna pieza que se encuentre dentro de la figura de mantenimiento correctivo se tendrá en cuenta una garantía de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de reemplazo de la pieza dada. Si dentro de este periodo surgiera algún desperfecto sobre las tareas realizadas, el ***PROVEEDOR*** *tiene la obligación de reparar el desperfecto sin costo alguno para la* ***CONTRATANTE****, en un plazo máximo de 1 (un) día corrido.*

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de 12 (doce) meses.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

Ing. Giammarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2025.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*
Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la* ***CONTRATANTE*** *como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*
En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la* ***CONTRATANTE*** *para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*

*e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*

*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*

f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***PROVEEDOR****.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al ***PROVEEDOR*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***PROVEEDOR****, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***PROVEEDOR*** *podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la* ***CONTRATANTE****:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la ***CONTRATANTE****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el ***PROVEEDOR*** *lo hubiere hecho del conocimiento de la* ***CONTRATANTE****.*

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contrato

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 02 de Agosto del año 2023.

Sr. ***Gianmarco Felippo Ivanauskas***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR CONSORCIO SEMA (INGENIEROS CONSULTORES IND. S.A. - OPEL de Carlos Sena)***
Representante Legal

Ing. Gianmarco Felippo
Representante Legal
Consorcio SEMA

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py